

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. primero (01) de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2021-153 de LUZ ESTELA ROJAS PUERTAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 27 de septiembre de 2023, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante **LUZ ESTELA ROJAS PUERTAS** e inclúyase la siguiente suma a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada y a cargo del demandante, advirtiendo que no se causaron costas en segunda instancia.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00.
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 18 de fecha 05/02/2024


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. primero (01) de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2021-153 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de **COLPENSIONES.**:

A cargo de la Sra. **LUZ ESTELA ROJAS PUERTAS**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$300.000.


CAROLINA FORERO ORTZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado No. 18 de
fecha 05/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA